

Carnes.

a vender la carne a tres cuartos por día y seis días
a un tanto del mes y un día en que se compró metido en otro
seuete, dejando los quince días restantes para después; el
Ayuntamiento, enterado de todo, está conforme y accede a
lo solicitado.

Puestos de la
Carnecería

Acto seguido la corporación acordó: En su atención
a las facultades que le conceden la condición general
del pliego de condiciones, en que salió a subar los puestos
de la carnecería, y undécima del que de la misma
salió a subar el abasto de las carnes de un año
y carnes para el corriente año; así como la primera tabla
de la referida carnecería y calidad se por ahora el con-
ceder de esta Villa a D. Juan de Baños, para que pro-
vea el abono que tuvo señalado a el portador de la mi-
nuta, ocupé aquellos en la venta de carnes, habiéndose
saber esta disposición a el referido portador.

Además se tomó en consideración que hallan-
dose tan próxima la época prefijada para la recau-
dación del primer trimestre de la contribución de consumo
se citaba en el caso de proceder a el nombramiento de la per-
sona que deba encargarse de la referida recaudación
y en su virtud el Ayuntamiento por su unanimidad
acordó nombrar y nombra a D. Manuel Navarro
a el que se le llama saber para su aceptación y
prestación de la correspondiente fianza.

De la villa

